

Secretaría.- Palmira, V., 17-NOVIEMBRE-2021. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: William Eduardo Portilla C.C. 94.469.024
Accionado: Porvenir Fondo de Pensiones y Cesantías
Vinculados: Gildardo Ortíz Padilla, Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social y Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación: 76-520-40-03-004-2021-00294-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira V., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 083 del 10 de noviembre de 2021¹**, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **William Eduardo Portilla** quien actúa en nombre propio, contra **Porvenir Fondo de Pensiones y Cesantías**. Asunto al cual fueron vinculados: **el señor Gildardo Ortíz Padilla, Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social y la Superintendencia Financiera de Colombia**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ASMED/21.

¹ Ítem 18 Expediente Electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-40-03-004-2021-00294-01
Auto admite recurso de impugnación

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0726d5a194fe150012f87c39c1e138befcefa6556e02c7ca2101001ef4c11bd2**

Documento generado en 18/11/2021 12:17:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>